

RESOLUCIÓN CNEE-98-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. Que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, establece que son Normas de Coordinación Comercial, el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del mercado Mayorista y en el artículo 13 señala que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones, y siendo que el Administrador del Mercado Mayorista para la aprobación de la sustitución total de la Norma de Coordinación Comercial número 14, Sistema de Medición Comercial remitió a esta Comisión la Resolución número 307-02, emitida por la Junta Directiva con fecha tres de diciembre de dos mil dos,

POR TANTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la sustitución total de la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL número 14, Sistema de Medición Comercial, contenida en la resolución número 307-02 emitida por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, con fecha tres de diciembre de dos mil dos.

Artículo 2. DEROGAR las disposiciones siguientes:

- a) Resolución número CNEE-76-2000, emitida por esta Comisión con fecha dos de noviembre del dos mil, por medio de la cual se aprobó la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL número 14, Sistema de Medición Comercial, contenida en la resolución número 157-11 aprobada por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista con fecha treinta de octubre de dos mil.
- b) Resolución número CNEE-97-2002, emitida con fecha 9 de diciembre de 2002.

Artículo 3. Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales correspondientes y su publicación.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 9 de diciembre de 2002

Licenciado Edgar Navarro Castro
Director

Ingeniero Elmer H. Ruiz
Director